



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Cuestiones Jurídicas
y Normas Internacionales del Trabajo****Primer informe: Cuestiones jurídicas****Índice**

	<i>Página</i>
I. Revisión del Reglamento para las reuniones regionales	1
II. a) Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Consolidación de las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo	1
II. b) Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: modalidades prácticas del examen del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.....	5
III. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento	9
IV. Otras cuestiones jurídicas: Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de la Francofonía	13

Anexos

I. Enmiendas propuestas al Reglamento de la Conferencia tal como fueron aprobadas por la Comisión.....	15
II. La <i>Organización Internacional de la Francofonía</i> (OIF) sita en París (de aquí en adelante «la OIF»), representada por su Secretario General y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sita en Ginebra (de aquí en adelante «la OIT»), representada por su Director General.....	17

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) se reunió el 9 de noviembre de 2002. Tras la elección en junio de 2001 del Sr. D. Funes de Rioja como Vicepresidente empleador del Consejo de Administración, la composición de la Mesa de la Comisión se estableció como sigue:

Presidente: Sr. V. Rodríguez Cedeño (Gobierno, Venezuela)

Vicepresidente empleador: Sr. B. Boisson

Vicepresidente trabajador: Sr. J.-C. Parrot

I. **Revisión del Reglamento para las reuniones regionales**

2. Habida cuenta del número de cuestiones inscritas en el orden del día de la Comisión y de la posibilidad de que ésta discuta en marzo de 2002 sobre la revisión del reglamento para las reuniones regionales con miras a su eventual presentación a la 90.^a reunión de la Conferencia en junio de 2002 para su confirmación, la Comisión decidió, tal como se sugiere en el documento presentado por la Oficina ¹, aplazar el examen de la cuestión hasta la 283.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2002). Este plazo suplementario debería permitir a los grupos regionales celebrar consultas y hacer llegar a la Oficina sus eventuales observaciones sobre el documento propuesto inicialmente en la 280.^a reunión del Consejo de Administración ².

II. a) **Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Consolidación de las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo**

3. La Comisión tuvo ante sí propuestas ³ encaminadas a incorporar en el Reglamento de la Conferencia, desarrollándolas de ser necesario, las reformas en el funcionamiento de la Conferencia introducidas a título experimental en 1996. Estas propuestas se refieren, en primer lugar, a los ajustes que es necesario efectuar en el procedimiento como consecuencia de la reducción de la duración de la discusión en plenaria del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General (reducción del tiempo de intervención en plenaria y de la función de la Comisión de Proposiciones); en segundo lugar, a la ampliación de la utilización de las tecnologías de la información por la Conferencia y sus comisiones, incluida la posibilidad de que los colegios electorales voten por medios electrónicos con ocasión de las elecciones del Consejo de Administración y, por último, a los posibles ajustes al calendario de las sesiones plenarias de la Conferencia y de sus comisiones.

¹ Documento GB.282/LILS/1.

² Documento GB.280/LILS/1.

³ Documento GB.282/LILS/2/1.

4. Al presentar el documento, un representante del Director General (el Consejero Jurídico Adjunto) se refirió a los ajustes que se proponen en el documento con respecto al calendario de la Conferencia y de las comisiones, y señaló que dichos ajustes no parecían totalmente compatibles con la organización de las reuniones de los grupos no gubernamentales que preceden a la apertura de la Conferencia. Sugirió, por lo tanto, que la propuesta que figura en el párrafo 25 del documento de adelantar al lunes por la tarde la apertura de la Conferencia se reemplazase por la posibilidad de proceder a la apertura de la Conferencia el primer martes, temprano por la mañana, de manera que se pueda lograr el objetivo que se procura alcanzar con esta medida, es decir, que las comisiones técnicas dispongan de más tiempo para sus labores. Por otra parte, habida cuenta de que, aun cuando la Conferencia adoptara las enmiendas propuestas a su Reglamento en la próxima reunión tendría no obstante que proceder a las suspensiones reglamentarias pertinentes para poder seguir aplicando dichas reformas desde el comienzo de la reunión, el Consejero Jurídico Adjunto sugirió que la apertura de la 90.^a reunión de la Conferencia se fijase excepcionalmente el día lunes a última hora de la tarde. La Conferencia podría así celebrar una segunda sesión el martes por la mañana a fin de adoptar las suspensiones reglamentarias, tal como lo exige el artículo 76 del Reglamento, y sería posible a la vez adelantar el comienzo de los trabajos de las comisiones.
5. Los miembros empleadores manifestaron su acuerdo con la incorporación en el Reglamento de las reformas aplicadas hasta ahora por día de suspensión de la aplicación de disposiciones del Reglamento, sin perjuicio por supuesto de las iniciativas que pudieran tomarse en el futuro con miras a que la Conferencia sea más dinámica y participativa. Así, para garantizar el carácter dinámico de la Conferencia, hicieron hincapié en que, además de una buena organización de las discusiones en plenaria, era importante examinar la oportunidad de la realización de actividades paralelas no previstas de antemano, dado que esto afectaba la capacidad de los delegados para participar activamente. Destacaron también la importancia de garantizar que la participación de las organizaciones no gubernamentales no perturbe el espíritu tripartito de la Organización. Con respecto a las reformas relativas a la discusión en plenaria del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, subrayaron que era necesario que las mismas no fueran aplicables a la discusión del Informe global. En cuanto a la mejor utilización de las tecnologías de la información por la Conferencia y sus comisiones, si bien estaban de acuerdo con el principio, expresaron reservas en cuanto a las repercusiones que podría tener en la búsqueda de consenso el hecho de que las comisiones dispongan del sistema de votación electrónica. Indicaron asimismo que debía emprenderse una evaluación minuciosa al mismo tiempo que la estimación de costos para tener en cuenta las diferentes necesidades de las comisiones, así como la naturaleza de sus labores y sus métodos de trabajo. A este respecto, la Comisión LILS era la más apta para efectuar la elección de los medios informáticos y la PFA se encargaría luego de determinar las consecuencias en el plano financiero. Por último, por lo que respecta al calendario de la Conferencia y de las comisiones, manifestaron su opinión favorable a las propuestas que figuraban en el documento con las precisiones indicadas por el Consejero Jurídico Adjunto: la apertura de la Conferencia debería seguir siendo el martes por la mañana, pero podría tener lugar excepcionalmente el lunes al final de la tarde en la próxima reunión de la Conferencia en 2002.
6. A reserva de algunas observaciones y aclaraciones, los miembros trabajadores apoyaron las propuestas que figuraban en el documento. Por lo que atañe, en primer lugar, a las modalidades de discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, insistieron en que era importante que las mismas no se aplicasen a la discusión del Informe global. En cuanto a las enmiendas propuestas al artículo 9, apoyaron la idea de que los Grupos puedan determinar directamente modificaciones en la composición de las comisiones sin la intervención de la Comisión de

Proposiciones, tal como se sugiere en la enmienda del apartado *a*). No obstante, se preguntaban si las modificaciones a la composición de las comisiones seguirían siendo objeto de una publicación. En cuanto a la enmienda al apartado *b*) del artículo 9 propuesta, señalaron que la designación de los consejeros técnicos para participar en las comisiones incumbía al delegado al que acompañan y no a los grupos. Por consiguiente, estimaron que la aplicación del procedimiento a la designación de los consejeros no era apropiada. En cuanto a un mayor recurso a medios informáticos en las comisiones, apreciaban la utilidad de la producción electrónica de los textos y de las enmiendas. Por el contrario, expresaron su reserva en cuanto a la utilización del sistema de votación electrónica en las comisiones ya que el hecho de disponer de este medio podría influir en detrimento de la búsqueda de consenso. Por último, con respecto al calendario para la apertura de la Conferencia, el comienzo de la discusión en plenaria y el inicio de las labores de las comisiones, si bien eran favorables a que se adelantaran los trabajos de las comisiones, no apoyaban la idea de dividir la apertura de la Conferencia en dos sesiones distintas e insistieron en la importancia de mantener el carácter solemne de la apertura oficial de la Conferencia.

7. El representante del Gobierno de los Estados Unidos intervino en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), y dijo que consideraba que la experiencia adquirida en el curso de los últimos años con respecto a las reformas introducidas en 1996 permitía ahora incorporarlas en el Reglamento de la Conferencia. No obstante, para que esas reformas pudiesen ser efectivas en lo relativo a la discusión en plenaria, insistió en la importancia de que todos los participantes respetasen el tiempo de intervención de cinco minutos. En la medida de lo posible, los días en que haya sesión plenaria, la atención debería centrarse en las intervenciones de los delegados y de los ministros. La celebración de reuniones de alto nivel debe limitarse y dichas reuniones deben organizarse en torno a cuestiones relaciones con el orden del día de la Conferencia. Por lo que atañe al calendario de la Conferencia y de las comisiones, dijo que estaba de acuerdo con las propuestas de la Oficina con el añadido de las precisiones hechas por el Consejero Jurídico Adjunto, incluidas las disposiciones transitorias necesarias para la reunión de la Conferencia de junio de 2002, en espera de la adopción de las enmiendas al Reglamento. Su grupo acogía con beneplácito la idea de recurrir en mayor medida a la informática a fin de incrementar la eficacia de los trabajos de la Conferencia. Dijo que deseaba, no obstante, que la estimación de los costos se acompañase de una evaluación de los gastos y de los ahorros realizados en el transcurso de las últimas cinco reuniones de la Conferencia. Además, consideraba que el examen técnico de las diferentes posibilidades debería tener lugar en la Comisión LILS antes de que la PFA se pronunciase sobre las consecuencias financieras de las opciones que se elijan. Con respecto a las comisiones, recordó la postura de su grupo en cuanto a la elección y la formación de sus mesas y secretarías.
8. El representante del Gobierno de Namibia insistió particularmente en la necesidad de preservar la visibilidad y la pertinencia de la plenaria como foro internacional de alto nivel, sobre todo para los países como el suyo. En cuanto a la utilización del sistema de votación electrónica en las comisiones, señaló que no se trataba simplemente de una cuestión de costo: el recurso a la votación electrónica en las comisiones podía hacer desaparecer la búsqueda de consenso.
9. Además de las observaciones hechas en nombre de los países del grupo de los PIEM, el representante del Gobierno de Francia elogió particularmente el método progresivo y experimental seguido para proceder a la formulación de las reformas introducidas en 1996. Elogió también los ajustes propuestos al calendario de la Conferencia ya que éstos permitirán que las comisiones dispongan de un tiempo suplementario sumamente valioso para concluir sus trabajos. En particular, en lo que respecta a la Comisión de Aplicación de Normas, ese tiempo suplementario podría servir para profundizar el examen de los estudios

generales cuya importancia habría de aumentar con la introducción del enfoque integrado, pero también para el examen de los casos individuales siempre y cuando la lista pueda fijarse antes. Dijo que deseaba también destacar la importancia de no dispersar la atención que debe darse a los oradores en las sesiones plenarias con la celebración de acontecimientos paralelos de alto nivel.

10. Con respecto a la utilización de la informática para la producción de los textos y de las enmiendas en las comisiones técnicas, el representante del Gobierno de Alemania destacó que era importante que en el examen de las soluciones y de los costos previstos se tuviese en cuenta la utilización de los tres idiomas oficiales.

11. En respuesta a las preguntas planteadas por la Comisión, el Director Ejecutivo del Sector de Normas y de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo indicó que la referencia a la apertura de la discusión en plenaria el lunes de la segunda semana no debía interpretarse como un menoscabo de la importancia de la apertura oficial. La apertura oficial de la Conferencia conservaría su carácter solemne, con la elección de los miembros de la Mesa, el discurso del Presidente y la constitución de las comisiones, pero la discusión del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General comenzarían tan sólo el segundo lunes. Por lo que se refiere a esta discusión, aseguró que la Oficina seguiría esforzándose por tomar las disposiciones necesarias para que un máximo de personas puedan intervenir en las mejores condiciones de audiencia posibles. En cuanto a la observación de los miembros trabajadores con respecto a la propuesta de enmienda al artículo 9 del Reglamento de la Conferencia, el Consejero Jurídico Adjunto precisó que los cambios en la composición de las comisiones seguirían siendo objeto de una publicación, pero esta publicación ya no revestiría la forma de un informe de la Comisión de Proposiciones. Por otra parte, con respecto al apartado *b)*, habida cuenta de que el mecanismo previsto sólo concernía en la práctica a los grupos no gubernamentales, confirmó que la referencia a los consejeros técnicos no era indispensable y que, por consiguiente, esta disposición podía mantenerse en su redacción actual.

12. La Comisión recomienda al Consejo de Administración lo siguiente:

- a) que todas las medidas adoptadas por la Conferencia en su 89.ª reunión (junio de 2001) se mantengan en la 90.ª reunión (junio de 2002);*
- b) que proponga en consecuencia que la Conferencia prevea las derogaciones necesarias al párrafo 2 del artículo 4; al apartado a) del artículo 9; al párrafo 6 del artículo 14, y al párrafo 9 del artículo 56 del Reglamento de la Conferencia, con objeto de que las medidas antes mencionadas se apliquen en el transcurso de esta reunión en espera de la adopción de las enmiendas al Reglamento propuestas;*
- c) que proponga a la Conferencia, en su 90.ª reunión, que su Mesa recomiende la suspensión de la aplicación del párrafo 3 del artículo 52 del Reglamento de la Conferencia en la medida en que sea necesario para permitir que el colegio electoral gubernamental pueda votar por medios electrónicos;*
- d) que recomiende a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90.ª reunión (junio de 2002) que enmiende el párrafo 2 del artículo 4, el artículo 9, el párrafo 6 del artículo 14, el párrafo 3 del artículo 52, el párrafo 9 del artículo 56 y el artículo 75 de su Reglamento tal como se indica en el anexo I;*

- e) *que solicite a la Oficina que presente a la Comisión LILS y a la Comisión PFA en marzo de 2002 una estimación del costo relativo a la actualización del sistema de votación electrónica y a la puesta a disposición de las comisiones de diferentes servicios informáticos, así como una evaluación de los gastos y de los ahorros realizados en la materia en el transcurso de las cinco últimas reuniones de la Conferencia, y*
- f) *que la apertura oficial de la 90.ª reunión de la Conferencia (junio de 2002) se fije excepcionalmente el lunes al final de la tarde de manera que las comisiones puedan comenzar sus trabajos a partir del martes por la mañana.*

II. b) Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: modalidades prácticas del examen del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

13. La Comisión tenía ante sí un documento elaborado por la Oficina⁴ con el fin de revisar las disposiciones para la discusión del Informe global previsto en el anexo de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales, a la luz de la experiencia adquirida durante la discusión de los dos primeros informes globales en ocasión de las 88.ª y 89.ª reuniones de la Conferencia en 2000 y 2001. Las propuestas contenidas en el documento se referían a los posibles ajustes, por un lado, del marco reglamentario de la discusión del Informe global y, por otra parte, de las disposiciones prácticas de dicha discusión, que harían que ésta correspondiera mejor a la forma, el contenido y los resultados deseados por los mandantes.
14. Al presentar el documento, el Consejero Jurídico Adjunto precisó, en cuanto a los ajustes reglamentarios, que tenían por objeto permitir que la discusión del Informe global pudiera tener lugar en un Comité Plenario de la Conferencia que estaría sujeto a determinadas disposiciones en materia de participación, conducción de las discusiones, derecho al uso de la palabra y publicación de las actas de las discusiones. En lo que se refería a eventuales disposiciones prácticas, recordó que apuntaban en particular a prever una discusión en dos fases: una general estaría dedicada a las intervenciones individuales de los delegados y los ministros en ocasión de una sesión plenaria durante la segunda semana de la Conferencia, mientras que la segunda tendría lugar en el marco del Comité Plenario para permitir un debate más interactivo centrado en torno a los puntos propuestos para discusión. El conjunto de las deliberaciones, cuyas actas serían publicadas separadamente, se pondría en conocimiento de la Conferencia por medio de una exposición en sesión plenaria.
15. Los miembros empleadores consideraron que las recomendaciones prácticas contenidas en el documento, originadas en las consultas celebradas en septiembre, respondían a la necesidad de dar a la Declaración y a su seguimiento un tratamiento apropiado. En cuanto a las sugerencias mencionadas en el párrafo 7 del documento, compartían las propuestas relativas al escalonamiento de la discusión en varias etapas. En cambio, respecto al examen

⁴ Documento GB.282/LILS/2/2.

de la situación de ciertos países en particular, recordaron que la finalidad de la discusión no era criticar las situaciones o las políticas nacionales sino llevar a cabo debates constructivos con miras a establecer el marco de una asistencia técnica adecuada. En cuanto a las sugerencias relativas al derecho de participación en el Comité Plenario, observaron que la intervención de representantes que no fueran mandantes tripartitos podía perjudicar el carácter interactivo de las discusiones. Por consiguiente, debía darse prioridad a los gobiernos y a los interlocutores sociales. La propuesta relativa a la participación activa del Director General en la discusión del Informe global tenía, a su parecer, una importancia capital para el prestigio y el carácter dinámico de los debates. Por consiguiente, si bien estaban en favor de la experimentación de estas nuevas modalidades en ocasión de la próxima Conferencia, los miembros empleadores consideraban que las disposiciones prácticas para la discusión del Informe global deberían ser objeto de una reflexión continua sobre la manera ideal de mejorarla a la luz de la experiencia.

- 16.** Los miembros trabajadores consideraron que las sugerencias mencionadas en el párrafo 7 del documento eran las más adecuadas para mejorar la discusión del Informe global. Estaban de acuerdo con las disposiciones prácticas presentadas, exceptuando el marco temporal. A su parecer, la discusión general no debía tener lugar con un intervalo muy largo respecto de la discusión interactiva en el Comité Plenario, por tanto, preferían que el Comité Plenario se reuniera inmediatamente después de la discusión general o al día siguiente, y no con un intervalo de una semana como lo sugería el documento.
- 17.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos, en nombre del grupo de los PIEM, comunicó que prefería informes globales más cortos, centrados en cuestiones clave que presentaran un interés y una pertinencia reales en el ámbito considerado. A fin de suscitar el interés de los medios de comunicación y del público en general, los informes deberían además publicarse con la mayor antelación posible. Asimismo, la promoción del Informe global debería basarse en la experiencia adquirida en la campaña de publicidad organizada para los convenios sobre el trabajo infantil y para el programa IPEC durante el Foro Global del Empleo. La estructura de dicho Foro debería también servir de base para la reflexión sobre la manera de mejorar el carácter interactivo de la discusión del Informe global. A este respecto, el orador insistió sobre la importancia de la elección de la persona encargada de dirigir las discusiones, la cual debería tener conocimientos específicos sobre el principio tratado en el Informe global. Al recordar que para su grupo era muy importante que las sesiones plenarias fueran dedicadas a la discusión del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, el orador señaló que estaba a favor de la propuesta de celebrar las discusiones sobre el Informe global en un Comité Plenario. Expresó además su acuerdo con el enfoque pragmático y experimental seguido hasta la fecha y dijo que esperaba que las modalidades prácticas que se adoptarían en marzo de 2002 para la discusión del Informe global durante la próxima reunión de la Conferencia se evaluarían nuevamente en noviembre de 2002, en el entendido de que debería procederse de todos modos a una reflexión global en noviembre de 2003 al final del primer ciclo de los informes globales.
- 18.** El representante del Gobierno de Tailandia, en nombre del grupo de países de Asia y el Pacífico, y con el apoyo de los representantes de los gobiernos de China, India, Japón y Pakistán, dijo que estaba a favor de que las modalidades concretas de la discusión del Informe global para la próxima reunión de la Conferencia fueran establecidas por el Consejo de Administración en marzo de 2002 en base a un nuevo documento presentado por la Oficina. Actualmente, el orador estaba en favor de la idea de adelantar la discusión del Informe global para que tuviera lugar al principio de la segunda semana de la Conferencia, así como también de la importancia atribuida a la elección del Presidente para garantizar el éxito de los debates. No obstante, no podía apoyar la propuesta según la cual la situación de ciertos países en particular debía examinarse en el marco de esta discusión.

En cuanto a la duración y al calendario de los debates, deberían limitarse a un solo día en una sesión especial de la plenaria. Por último, recordó que la finalidad de la discusión del Informe global en la Conferencia era evaluar la eficacia de la asistencia técnica brindada por la Organización a los Estados Miembros y elaborar un plan de acción para la cooperación con los mandantes.

19. El representante del Gobierno del Japón expresó no tener ninguna dificultad particular en relación con la idea de una discusión en Comité Plenario, siempre que no fuera aún más interactiva, pues una tal interactividad podría fácilmente convertirse en una especie de mecanismo de control sin el beneficio de las garantías de transparencia y justicia necesarias.
20. El representante del Gobierno de la India observó que si se deseaba preservar la visibilidad y la importancia de la discusión del Informe global, sólo podía lograrse si ésta se desarrollaba en la serenidad de la plenaria en ocasión de una sesión especial. En cuanto a las propuestas mencionadas en el párrafo 7, *c*) del documento, señaló que existían riesgos de que se alterase el procedimiento, y por consiguiente sugirió que esto sólo fuera posible, de ser necesario, con el consentimiento de los países interesados y después de haber celebrado discusiones bilaterales con los mismos.
21. El representante del Gobierno de China consideró también que ciertas sugerencias mencionadas en el documento no eran conformes al objetivo de promoción de la Declaración. En cuanto a las modalidades prácticas de la discusión, opinó que además de una buena organización, el contenido y la forma del propio informe eran determinantes, así como su envío a los gobiernos con plazos suficientemente amplios. La discusión en el Comité Plenario plantearía ya sea problemas de disponibilidad para los delegados de ciertos Estados Miembros, en el caso en que el Comité Plenario se reuniera al mismo tiempo que la plenaria, ya sea, en el caso contrario, la constitución de un Comité Plenario y la adopción de reglas especiales serían inútiles.
22. El representante del Gobierno de Pakistán insistió particularmente en la necesidad de mantener la discusión del Informe global en el marco de la plenaria de la Conferencia, y señaló que la individualización de ciertos países en las discusiones representaba un riesgo para el carácter global del Informe. En lo que respectaba a la naturaleza interactiva de las discusiones, si bien reconocía las ventajas de otras experiencias como, por ejemplo, el Foro Global del Empleo, subrayó la dificultad de aplicarlas a los debates sobre el Informe global. En efecto, los delegados se expresaban en la Conferencia en nombre del Estado que representaban y no a título personal. Por otra parte, la discusión del Informe global no era un ejercicio único, sino que se repetía en el tiempo. Por estas razones, consideró que las disposiciones adoptadas hasta la fecha eran satisfactorias, pero se mostró dispuesto a examinar las propuestas que la Oficina presentaría en el mes de marzo de 2002 a la luz de los pareceres expresados por la Comisión.
23. La representante del Gobierno de Cuba apoyaba el punto para decisión, pero deseaba hacer algunas observaciones. En primer lugar, en cuanto a las disposiciones prácticas para la discusión, no veía la utilidad de dividir la discusión en una sesión plenaria y en una sesión en un Comité Plenario, puesto que los participantes serían los mismos. Además, en lo que respectaba a la naturaleza de la discusión, recordó su carácter estrictamente promocional, lo que era incompatible con el hecho de considerar la situación de ciertos países en particular. Aunque abarcaba tanto a los países que habían ratificado los convenios fundamentales como a los que no lo habían hecho, el contenido del Informe global debía limitarse a indicar las grandes tendencias mundiales, proponiendo soluciones a las situaciones eventualmente contrarias a los principios de dichos convenios. Estas soluciones debían, en virtud de las disposiciones del seguimiento de la Declaración, consistir en

asistencia técnica, la cual debería ser discutida de manera bilateral entre los países interesados y la Oficina, sin que fuera necesario mencionarlo en el Informe global o en las discusiones durante la Conferencia. Por otra parte, el hecho de centrar las discusiones del Informe global en la situación particular de ciertos países sería un nuevo mecanismo de control, al menos respecto de los Estados Miembros que habían ratificado los convenios fundamentales, puesto que esos Estados ya eran objeto de un examen por parte de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

24. El representante del Gobierno de Sudán subrayó que el Informe global no había sido concebido como un mecanismo de control. Por lo tanto, no debía retomar los elementos recogidos en el marco de los distintos mecanismos existentes. Se reforzaría el carácter promocional del Informe global si se añadiera un resumen de las discusiones entre los Estados y la Oficina sobre las necesidades en materia de cooperación técnica, con miras a lograr los objetivos de la Declaración. En lo que se refería a ciertas modalidades prácticas, el gobierno del orador apoyaba la idea de que la discusión del Informe global fuera dirigida por moderadores, siempre y cuando se garantizara un cierto equilibrio geográfico y técnico en su elección. Asimismo, compartió la preocupación relativa a las propuestas tendientes a referirse específicamente a ciertos países, puesto que se trataría de la creación de un nuevo mecanismo de control sin que se garantizara el derecho de expresión de esos países. Por último, en relación con la sugerencia de que la discusión del Informe global tuviera lugar en una sala más pequeña que la sesión plenaria, en su opinión, era contraria al interés manifestado por la mayoría de los participantes por participar en ella.
25. El representante del Gobierno de Namibia expresó ciertas reservas respecto del riesgo que representaba la idea de considerar de manera individual la situación de ciertos países en el marco de la elaboración y la discusión del Informe global. En primer lugar, perjudicaría el carácter global del informe, y también la evaluación de la eficacia de la asistencia técnica. Por otra parte, ese procedimiento podría fácilmente convertirse en un control puesto que ninguna indicación figuraba en cuanto a los criterios a seguir para la selección de los países cuya situación podría ser examinada durante la Conferencia.
26. En relación con las observaciones formuladas por la Comisión, el Director Ejecutivo del Sector de las Normas y los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo observó que, aunque la Oficina se esforzara por presentar propuestas concretas en la reunión de marzo de 2002 del Consejo de Administración que tuvieran en cuenta todas las preferencias y las preocupaciones expresadas por la Comisión, sería difícil encontrar otras soluciones que logran un mejor equilibrio entre estas preocupaciones y estas preferencias. En efecto, la experiencia de las dos últimas reuniones de la Conferencia había demostrado que una discusión en sesión plenaria no permitía lograr los objetivos de la discusión del Informe global en la Conferencia. Ahora bien, si se quería mantener una discusión diferente a una discusión en sesión plenaria, parecida a la del Foro Global del Empleo, no podía ser una discusión abierta sino una serie de eventos paralelos con una participación limitada. Al mismo tiempo, aun manteniendo la discusión del Informe global en el marco de la sesión plenaria de la Conferencia, una gran mayoría de mandantes expresó el firme deseo de que las reformas de la Conferencia no se hagan en desmedro de la tarea principal de la plenaria que es servir de plataforma para la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General. Ciertas propuestas, como la de que los debates fueran dirigidos por un moderador especializado en el tema tratado en el Informe global, eran por otra parte incompatibles con el Reglamento. Por último, las discusiones celebradas durante la última Conferencia conforme a las modalidades convenidas hasta esa fecha, dieron lugar a ciertas desviaciones respecto del procedimiento que debieran evitarse. La diversidad de las propuestas formuladas durante la última Conferencia, que la Oficina había procurado hacer figurar lo más objetivamente posible en el párrafo 7 del documento, ponía de manifiesto la dificultad

de la tarea emprendida. Por lo tanto, si bien la Oficina seguiría reflexionando hasta el mes de marzo para proponer disposiciones más precisas para la discusión del Informe global en la próxima reunión de la Conferencia, el orador declaró que era muy probable que el resultado no pudiera satisfacer enteramente todas las esperanzas.

- 27. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que solicite a la Oficina que prepare, para la 283.ª reunión (marzo de 2002) del Consejo de Administración, un documento sobre las disposiciones especiales para el examen del Informe global que la Conferencia será invitada a adoptar en su 90.ª reunión, que tenga en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión.***

III. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento

- 28.** La Comisión tuvo ante sí un documento⁵, que comprende tres formularios de memoria modificados (en los anexos I, II y III) que se proponían para su examen y aprobación, al objeto de ser utilizados en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 29.** Los miembros trabajadores, apoyándose en el cuestionario relativo a la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, presentaron observaciones válidas para los tres formularios de memoria. En primer lugar, en el primer párrafo de cada cuestionario, convendría, según ellos, poner las tres versiones de conformidad con el texto francés, que precisa bien que los Estados han de enviar una memoria aunque no hayan ratificado los dos (o uno de los dos) convenios fundamentales correspondientes. Por otra parte, al final, en relación con la consulta de las organizaciones, convendría poner el texto del cuestionario de conformidad con los textos de la OIT que hacen referencia a las organizaciones de trabajadores más representativas y no a la organización de trabajadores más representativa.
- 30.** En cuanto al cuestionario sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, los miembros trabajadores manifestaron sorpresa en primer lugar por el hecho de que las referencias a los modos de reconocimiento de esos principios (constitución, legislación) que figuraban en el proyecto presentado al Consejo de Administración en marzo de 2001, desaparecieron en la nueva versión, al igual que las cuestiones relativas a las estadísticas. Por otra parte, deseaban que la primera pregunta se dividiera en dos partes, ya que un Estado puede reconocer la libertad de asociación, y no el derecho a la negociación colectiva. Por último, convendría reemplazar la expresión «trabajadores extranjeros» por «trabajadores migrantes», en las preguntas 2.1, *h*) y 3.1, *h*) y hacer concordar la pregunta 7.1 con las preguntas 7.2 y 7.3.
- 31.** Respecto del cuestionario sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, los miembros trabajadores deseaban que se introdujera una referencia particular al trabajo penitenciario como en el proyecto de marzo de 2001 y manifestaron sorpresa por la presentación de los tipos de medidas (pregunta 8.2) y la naturaleza de las dificultades (pregunta 13). Aunque no se establecía un orden de prioridades, se preguntaban si era pertinente, por ejemplo, haber conservado la pregunta sobre la

⁵ Documento GB.282/LILS/3.

concienciación al principio de la lista, cuando no ocupaba ese lugar en el proyecto de marzo de 2001. Esta observación se aplicaba también al cuestionario relativo a la discriminación.

32. Siguiendo con el último proyecto de cuestionario relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, los miembros trabajadores deseaban saber, en relación con la pregunta 4.2, si no era conveniente preguntar si contaban con una definición de la noción de trabajo de igual valor y, en caso afirmativo, cómo se definía. Como ciertos países han conservado la noción de «un salario igual por un trabajo igual», y otros la noción de «un salario igual por un trabajo de igual *valor*», las informaciones que se puedan obtener a este respecto son importantes. Por último, en cuanto a la pregunta 5.1, se preguntaban si no había que añadir ejemplos, como los incluidos en el proyecto de formulario de marzo de 2001 para ayudar a los gobiernos a formular sus respuestas.
33. Los miembros empleadores indicaron de entrada que los proyectos de cuestionarios planteaban un verdadero problema de fondo. Basándose en el texto del anexo de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento y, en particular, en el relativo al seguimiento anual de los convenios fundamentales no ratificados, subrayaron el carácter promocional de la Declaración y recordaron que de lo que se trataba era de poner en práctica un dispositivo simplificado y que, a su juicio, los cuestionarios propuestos para examen de la Comisión no cumplían este objetivo.
34. Basándose en el ejemplo del cuestionario relativo a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, los miembros empleadores manifestaron el deseo de que, en el párrafo que precede a la primera pregunta, se suprimieran todas las referencias a los convenios. Para los miembros empleadores, la igualdad de remuneración no figura en la Declaración, cuyos principios y derechos fundamentales son únicamente los contenidos en la Constitución de la OIT, en la cual no se hace referencia a esta noción. Por esta razón, deben desaparecer del cuestionario todas las referencias a esta noción. Esto vale también en el caso de las preguntas 4.2, la segunda columna de la pregunta 5.2, la 7.1, b) y las columnas correspondientes de las preguntas 12 y 13.
35. Después de haber precisado que algunas de esas observaciones se aplican a los tres cuestionarios, los miembros empleadores concluyeron afirmando que, a juicio de su Grupo, los proyectos de formulario de memoria presentados para aprobación de la Comisión no respondían a los objetivos del seguimiento de la Declaración.
36. El representante del Gobierno de los Estados Unidos, al mismo tiempo que manifestó su satisfacción por los esfuerzos desplegados para conseguir que los formularios de memorias sean más eficaces para obtener las informaciones necesarias, se preguntaba si la Oficina contaba con suficientes recursos humanos para recoger y analizar las informaciones solicitadas. En cuanto a la relación entre los tres proyectos de formularios de memorias y los que existían actualmente, pidió una aclaración acerca de la frase de introducción «Si su Gobierno ya ha remitido una memoria utilizando este formulario, sírvase indicar sólo los cambios sobrevenidos desde su última memoria» y se preguntaba cuál era el sentido de la pregunta final de cada formulario de memoria. Por otra parte, en la primera pregunta de los tres cuestionarios no se trataba de averiguar *cómo* se reconoció el principio, y su Gobierno pensaba que sería útil conocer esta información. También consideraba que la pregunta 11.2 del proyecto de formulario de memoria relativo a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio y la pregunta 8.1 del proyecto de cuestionario relativo a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación debería decir «proporcionar las estadísticas» en lugar de «describir» como se indica en el proyecto. En cuanto al formulario de memoria relativo a la libertad de asociación y libertad sindical y

reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, propuso que la expresión «trabajadores extranjeros» fuera reemplazada por «trabajadores migrantes» y que la referencia a las mujeres en la pregunta 7.1 fuera añadida a la lista de la pregunta 2.1. A reserva de esas propuestas, su Gobierno podría aprobar los nuevos formularios de memoria.

37. El representante del Gobierno de la India señaló que las rigideces de los actuales formularios se modificaron en parte para darles más flexibilidad y pertinencia ante las realidades y las instituciones socioeconómicas. A reserva de que se adoptara una mayor flexibilidad en este sentido, su Gobierno podía aceptar los nuevos cuestionarios.
38. El representante del Gobierno de Alemania se preguntaba si la Comisión, en esta reunión del Consejo, podía adoptar nuevos cuestionarios que tuvieran en cuenta las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores y que a la vez fueran aceptables para el Grupo de los Empleadores. Si las propuestas examinadas habían complicado el debate, tal vez sería preferible conservar los formularios de memoria actuales. Pidió una aclaración sobre la fecha en la cual deberían enviarse esos nuevos cuestionarios. Si no se enviaban antes de la reunión de marzo del Consejo de Administración, la Comisión podría examinar nuevas propuestas en esa fecha.
39. El representante del Gobierno del Canadá precisó que tenía la impresión de que los formularios de memoria propuestos representaban un importante progreso en comparación con los cuestionarios actuales, aun cuando la discusión había demostrado que todavía podían introducirse otras mejoras. Según su punto de vista, la opción dada por la frase *pueden o no* que se utilizó, por ejemplo, en el punto 2.1, *a*) del cuestionario relativo a la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo de negociación colectiva, no expresaba toda la gama de reformas posibles a que dan lugar las legislaciones y prácticas de los distintos Estados Miembros.
40. El representante del Gobierno de China deseaba saber cómo debían responder a los cuestionarios los países que habían ratificado uno de los dos convenios fundamentales de que se trataba, en la medida en que había un riesgo de duplicación con las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución para los convenios ratificados.
41. Los miembros trabajadores precisaron, en respuesta a las observaciones formuladas por los miembros empleadores, que no compartían su análisis. Citando el artículo 3 de la Declaración, hicieron recalcar que la Organización sí tenía como objetivo (sirviéndose de todos sus medios y de la cooperación técnica) promover la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales, y ayudar a los Estados que no podían ratificarlos a respetar, promover y realizar los principios relativos a los derechos fundamentales, que son objeto de dichos convenios. También citaron el mecanismo de seguimiento previsto en el anexo, que, según el artículo 4, es parte integrante de la Declaración y que se basa en cuestionarios que permiten recoger las informaciones necesarias para un buen seguimiento. Los miembros trabajadores también señalaron que la Oficina tuvo en cuenta las recomendaciones formuladas por los expertos-consejeros de la Declaración en su introducción del informe anual examinado por el Consejo de Administración en marzo de 2001. Para concluir, estimaban que, pese a sus imperfecciones, las propuestas de la Oficina van en la dirección correcta.
42. En respuesta a las discusiones, el Director Ejecutivo del Sector de Normas y de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo recordó el contexto de las deliberaciones de la Comisión, retomado en el anexo II.B de la Declaración de 1998: «Los formularios de memoria se establecerán con el fin de obtener de los gobiernos que no hayan ratificado alguno de los convenios fundamentales información acerca de los cambios que hayan

ocurrido en su legislación o su práctica». Desde un principio, hubo consenso en que los convenios fundamentales incluirían los siete convenios de la OIT, a saber, los Convenios núms. 29, 87, 98, 100, 105, 111 y 138. El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) fue añadido a este grupo al entrar en vigor en 2000, convirtiéndose en el octavo convenio fundamental. Los expertos–consejeros de la Declaración, cuya tarea consiste en examinar las respuestas a los cuestionarios, criticaron los formularios actuales porque los consideran demasiado jurídicos, porque en ellos no se tiene suficientemente en cuenta la dimensión de género; también los consideran superficiales cuando abordan la asistencia técnica. Cuando la Oficina propuso nuevos formularios de memoria en marzo de este año, sólo se hizo la revisión del relativo a la abolición del trabajo infantil para introducir el Convenio núm. 182. Ahora deben abordarse las otras tres categorías de principios y derechos en el trabajo.

43. El Director Ejecutivo del Sector de Normas y de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo reconoció que los miembros de la Comisión plantearon varios puntos importantes sobre los proyectos de formularios de memoria que la Oficina deberá tener en cuenta en las futuras revisiones. Podrían celebrarse consultas informales antes de la reunión de marzo del Consejo de Administración, durante la cual la Comisión podría examinar todas las nuevas propuestas y, si se adoptan los cuestionarios en esa ocasión, los nuevos cuestionarios podrían ser enviados a tiempo para el próximo informe anual de la Declaración. Si no hubiera consenso en marzo de 2002, la Oficina debería enviar los formularios actuales. En cuanto a la observación del Grupo de los Empleadores acerca de la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, que, desde su punto de vista, no incluye las cuestiones relativas a la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer, la Oficina ha considerado siempre que el Convenio núm. 100 es uno de los convenios fundamentales. El Informe global de 2003 sobre la discriminación se planificó en este sentido. El reconocimiento del principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor figura en la Constitución y la formulación del proyecto de cuestionario refleja este hecho. En todo caso, la Oficina examinará los formularios de memoria a la luz de las discusiones que se celebren hoy, iniciará consultas y presentará nuevas propuestas al Consejo de Administración en marzo de 2002.
44. Los miembros empleadores precisaron que no tenían la intención de volver atrás respecto de los Convenios núms. 100 y 111, pero había que atenerse al texto de la Declaración, en la cual no figura, según afirmaron, la noción de igualdad de remuneración.
45. En relación con estas últimas observaciones, los miembros trabajadores manifestaron su desacuerdo. Para ellos, las diferencias en materia de remuneración son una discriminación en materia de empleo y de remuneración.
46. El representante del Gobierno de Guatemala manifestó su inquietud acerca de ciertos comentarios formulados respecto de la discriminación. Su Gobierno no entendía cuál era el problema, en la medida en que es evidente que «la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación» es uno de los principios de la Declaración, y que la igualdad de remuneración forma parte de este principio. La discriminación no puede ser eliminada sin tener en cuenta la remuneración.
47. El Presidente señaló que, aunque los nuevos cuestionarios hayan contado con un amplio apoyo, la Comisión no estaba en capacidad de aprobarlos en la fase actual. La Comisión los seguirá examinando ulteriormente. En cuanto al documento GB.282/LILS/3, la Comisión decidió aplazar a su reunión de marzo de 2002, el examen de los formularios de memoria previstos por el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

IV. Otras cuestiones jurídicas: Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de la Francofonía

48. Se presentó a la Comisión un proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de la Francofonía destinado a reforzar los vínculos ya existentes entre esas dos Organizaciones mediante el intercambio de información, la prestación de asistencia mutua en los campos de interés común y mediante una representación recíproca en sus reuniones respectivas.
49. Los miembros empleadores apoyaron la conclusión del acuerdo propuesto, pero consideraban que había que modificar la formulación de varios puntos, en particular el del cuarto párrafo del preámbulo, debido a que no reflejaba de manera correcta la importancia del tripartismo. Por consiguiente, sería mejor formular este párrafo de la manera siguiente: «**Fieles** al diálogo institucional entre los gobiernos y los interlocutores sociales y los demás actores de la sociedad civil en el ámbito de sus órganos respectivos;».
50. Los miembros trabajadores manifestaron su acuerdo con el texto propuesto, así como con la enmienda propuesta por los miembros empleadores. Además, propusieron que la referencia del segundo párrafo del preámbulo a las «normas internacionales» debía precisar que se trataba de las normas internacionales del trabajo.
51. El representante del Gobierno de Eslovaquia manifestó el apoyo de su Gobierno al Acuerdo y recordó los vínculos históricos que existen entre la francofonía y los fundadores de Checoslovaquia. Por su parte, el representante gubernamental de Francia deseó subrayar que la conclusión del acuerdo propuesto contribuiría a la búsqueda y la realización de los objetivos comunes de las dos organizaciones.
52. *La Comisión recomienda al Consejo de Administración que apruebe el texto del Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de la Francofonía, que se recoge, en su versión enmendada por la Comisión, en el anexo II del presente informe, y que autorice al Director General (o a su representante) a firmarlo en nombre de la OIT.*

Ginebra, 12 de noviembre de 2001.

Puntos que requieren decisión: párrafo 12;
párrafo 27;
párrafo 52.

Anexo I

Enmiendas propuestas al Reglamento de la Conferencia tal como fueron aprobadas por la Comisión

(el texto que se propone suprimir figura entre paréntesis y el que se propone añadir subrayado)

ARTÍCULO 4

Comisión de proposiciones

...

2. La Comisión estará encargada de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, fijar la fecha y el orden del día de las sesiones plenarias, actuar en nombre de la Conferencia en relación con cuestiones de rutina que no den lugar a controversia e informar a la Conferencia sobre cualquier otro asunto que deba ser resuelto para la buena marcha de los trabajos, de conformidad con el Reglamento de la Conferencia. Cuando así proceda, la Comisión podrá delegar cualquiera de estas funciones en su mesa.

ARTÍCULO 9

Modificaciones en la composición de las comisiones

Las reglas siguientes se aplican a todas las comisiones constituidas por la Conferencia, con excepción de la Comisión de Proposiciones, de la Comisión de Verificación de Poderes, de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras y del Comité de Redacción:

- a) una vez constituidas las diversas comisiones y designada su composición inicial por la Conferencia, [la Comisión de Proposiciones propondrá a la Conferencia, para su aprobación,] los grupos determinarán las modificaciones subsiguientes en la composición de tales comisiones.

ARTÍCULO 14

Derecho al uso de la palabra

...

6. Sin el asentimiento expreso de la Conferencia, ningún discurso de un delegado, un ministro visitante, un observador o un representante de una organización internacional podrá exceder de diez minutos, descontando el tiempo necesario para la traducción, y ningún discurso relativo al informe del Presidente del Consejo de Administración y a la Memoria del Director General a los que aluden los párrafos 1 y 2 del artículo 12, podrá sobrepasar los cinco minutos, descontando el tiempo necesario para la traducción. El Presidente, previa consulta con los Vicepresidentes, podrá presentar a la Conferencia, para decisión sin debate, una propuesta en el sentido de reducir el tiempo límite fijado para las intervenciones sobre un tema determinado, antes de que se inicie la discusión de dicho tema.

ARTÍCULO 56

*Composición de las comisiones y derecho a participar
en sus labores*

...

9. *Los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización Internacional del Trabajo haya establecido relaciones consultivas y con las cuales se hayan celebrado acuerdos permanentes para su representación en la Conferencia, así como los representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales a las que la Conferencia o la Comisión de Proposiciones, dentro de los límites establecidos en el párrafo 2 del artículo 4, hayan invitado a hacerse representar en una comisión, podrán asistir a las sesiones de esta comisión...*

ARTÍCULO 52

Procedimiento de la votación

...

3. *El escrutinio de los votos se realizará bajo la dirección del representante del Presidente de la Conferencia y de dos personas designadas por cada Colegio Electoral entre sus miembros. No obstante, si un colegio electoral solicita votar utilizando un dispositivo electrónico, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 16 del artículo 19 respecto de las votaciones secretas.*

(Suprimido)

[ARTÍCULO 75

*Procedimiento del Grupo Gubernamental para el nombramiento
de miembros de comisiones*

1. *Para la constitución de las comisiones, el Grupo Gubernamental procederá del modo previsto en este artículo.*

2. *En la primera sesión oficial del Grupo, los delegados de cada gobierno comunicarán por escrito al secretario del Grupo en qué comisiones desea estar representado su gobierno y en qué orden de preferencia.*

3. *El secretario preparará para cada comisión una lista en la que indique los gobiernos que desean estar representados en tal comisión y el orden de su preferencia. Estas listas serán comunicadas a los miembros del Grupo.*

4. *El Grupo efectuará en primer lugar las designaciones para la comisión que tenga mayor número de candidatos. Una vez hechas las designaciones para esta primera comisión, el Grupo efectuará las designaciones para las demás comisiones siguiendo el mismo principio.]*

Anexo II

La Organización Internacional de la Francofonía (OIF)
sita en París (de aquí en adelante «la OIF»),
representada por su Secretario General
y
la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
sita en Ginebra (de aquí en adelante «la OIT»),
representada por su Director General

Considerando que, entre otros, los objetivos de la OIF consisten en contribuir a prevenir conflictos y apoyar el estado de derecho y los derechos humanos; acercar a los pueblos a través del conocimiento mutuo y afianzar la solidaridad entre ellos mediante acciones de cooperación multilateral con miras a favorecer el desarrollo de sus economías respetando la soberanía de los Estados, sus idiomas y sus culturas;

Considerando igualmente que la OIT tiene por finalidad esencial promover la justicia, el progreso social y el acceso al empleo, en particular, estableciendo normas internacionales del trabajo, programas de cooperación técnica y actividades de investigación, en aras del progreso material y del pleno desarrollo espiritual de todos los seres humanos con libertad y dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades;

Considerando el alto número de países miembros y de esferas de intervención comunes a la OIF y la OIT;

Fieles al diálogo institucional entre los gobiernos y los interlocutores sociales y los demás actores de la sociedad civil en el ámbito de sus órganos respectivos;

Recordando las relaciones institucionales que existen desde hace años entre ambas organizaciones;

Convencidas de la importancia del plurilingüismo como factor de desarrollo y de paz y como elemento determinante del multilateralismo y de la democracia internacional;

Deseosas de proseguir y consolidar su colaboración para acrecentar la eficiencia de las actividades respectivas y mejorar la consecución de los objetivos comunes en beneficio de sus miembros;

Han convenido desplegar y armonizar esfuerzos de información recíproca, consulta y cooperación conforme a las disposiciones que figuran a continuación.

Artículo I – Información recíproca

A reserva de las disposiciones que se juzguen necesarias para salvaguardar el carácter confidencial de determinados documentos, la OIF y la OIT procederán a intercambios regulares de informaciones, publicaciones y cualquier otro documento relativo a cuestiones de interés común que por su contenido favorezcan la expansión de sus actividades. Las modalidades de organización de dichos intercambios serán definidas conjuntamente por ambas partes.

Artículo II – Invitaciones recíprocas

Las partes se extenderán mutuamente invitaciones para nombrar los representantes que asistirán a las reuniones y conferencias de interés común cuyo reglamento prevea la presencia de los mismos. A tales efectos, intercambiarán con la debida antelación el respectivo calendario de reuniones, indicando el carácter de las mismas.

Artículo III – Consulta

1. Podrá crearse una comisión mixta encargada de administrar la aplicación del presente Acuerdo, en cuyo caso los miembros serán nombrados por el Secretario General de la OIF y el Director General de la OIT, respectivamente. Las modalidades de las reuniones de dicha comisión y el contenido de sus labores serán definidos conjuntamente por ambas partes.
2. La OIF informará a la OIT sobre los proyectos que respondan a objetivos comunes y para los cuales quiera contar con su cooperación. La OIT, a su vez, informará a la OIF sobre proyectos que respondan a objetivos comunes y para los cuales quiera contar con su cooperación.

Artículo IV – Cooperación

1. En el ámbito de su programación respectiva, la OIT y la OIF podrán ponerse de acuerdo en cuanto a la planificación y realización de actividades conjuntas de cooperación, en particular con respecto a las cuestiones siguientes:
 - la dimensión social de la globalización en el marco de una estrategia global de desarrollo económico y social en el cual las políticas económicas y sociales estén integradas y se refuercen mutuamente con miras a combatir la pobreza y propiciar un desarrollo amplio y duradero, basado en la observancia de los derechos fundamentales en el trabajo, la promoción del acceso al empleo y a los ingresos, la mejora y extensión de la protección social, y la consolidación del diálogo social;
 - la promoción de la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo* — la libertad de asociación y la libertad sindical, y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación — y de su seguimiento, así como el estudio, la promoción y la aplicación de las normas internacionales del trabajo;.
 - la inserción de los jóvenes en la vida activa, en particular mediante el desarrollo de la formación profesional y el apoyo de la creación y gestión de microempresas, pequeñas empresas y cooperativas;
 - la realización de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo, en particular mediante la formación profesional;
 - el fortalecimiento de la capacidad de formación de las escuelas nacionales de administración y de los centros regionales de administración del trabajo, principalmente en Africa, sobre todo mediante herramientas de formación a distancia y de las nuevas tecnologías de la información;
 - el fortalecimiento de la capacidad de las escuelas de formación en materia de gestión con miras a propiciar el desarrollo de la cooperación entre empresas;
 - la adopción de las nuevas tecnologías de la información, principalmente de Internet, por parte de los medios profesionales basándose en un programa de implantación de «cibercentros» polivalentes;
 - la promoción de la diversidad cultural y de la lengua francesa en las distintas esferas de actividad de la OIT y la OIF.
2. La preparación y la realización de actividades conjuntas en esferas de interés común serán objeto de disposiciones particulares que definirán las modalidades prácticas, técnicas y financieras de la participación de cada una de las partes cuya visibilidad estará debidamente garantizada.
3. Los gastos menores y corrientes que genere la aplicación del presente Acuerdo serán costeados por cada organización respectivamente. Cualquier otra obligación, actividad o gastos que una de las partes quiera asumir en virtud del presente Acuerdo estará sujeta a consulta entre la OIT y la OIF para determinar la disponibilidad de los recursos necesarios, la mejor manera de repartir la carga y, en caso de que no se disponga de recursos, el medio más apropiado de conseguirlos.

Artículo V – Disposiciones relativas a la aplicación

1. El Secretario General de la OIF y el Director General de la OIT se consultarán acerca de cuestiones relativas al presente Acuerdo cada vez que sea necesario y podrán convenir disposiciones administrativas complementarias en cuanto a la aplicación del mismo.
2. El presente Acuerdo, una vez aprobado por el Consejo de Administración de la OIT y los órganos competentes de la OIF, entrará en vigor en la fecha que sea firmado por los representantes de las partes debidamente autorizados.
3. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento formal de ambas partes. La enmienda entrará en vigor tres meses después de la fecha de dicho consentimiento.
4. Cada una de las partes podrá poner término al presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con una antelación de seis meses. La denuncia del presente Acuerdo por una de las partes no modifica en absoluto las obligaciones previamente contraídas.
5. Cada una de las partes aplicará el presente Acuerdo de conformidad con sus normas, su reglamento, y las decisiones de sus órganos competentes.
6. Cualquier controversia en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo será zanjada amistosamente entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de la OIF y de la OIT firman el presente Acuerdo en dos ejemplares en francés; ambos ejemplares son igualmente auténticos.

En la ciudad de, a los días del mes de de 2001.

Por la *Organización Internacional
de la Francofonía* (OIF)

Por la *Organización Internacional
del Trabajo* (OIT)
